



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

### AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO

(Artículo 27 Ley 472 de 1998)

En Ibagué, siendo las dos y seis (2:06) p.m. del día 16 de junio de 2022, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de la presente **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)** instaurada por **ALDEMAR ABDEL BONILLA ESQUIVEL** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ – EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ IBAL. S.A** radicado bajo el número **73001-33-33-006-2022-00075-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### **1. ASISTENCIA.**

##### **1.1. ACTOR POPULAR**

ALDEMAR ABDEL BONILLA ESQUIVEL

C.C. N°. 93.382.294 de Ibagué

Dirección: Calle 113 N°8-61 torre 1 Apartamento 703 del Conjunto Cerrado Veracruz del Barrio especial el Salado de Ibagué

E-mail: [saralgaliano@hotmail.com](mailto:saralgaliano@hotmail.com) [chemas71@hotmail.com](mailto:chemas71@hotmail.com)

Móvil: 3172245097 y 3165288098

**Constancia.** No se hizo presente a la audiencia y a pesar de haberse marcado a los números de celular 3172245097 y 3165288098 indicados en la demanda, no se obtuvo respuesta.

#### **ACCIONADOS:**

**1.2.1 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ IBAL S.A. OFICIAL.**

APODERADO: BENJAMÍN APONTE BONILLA

C.C. N°. 5.971.536 de Ortega – Tolima

T.P: 180.127 del C. S. de la Judicatura

Dirección: Cede administrativa Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola y PQR, Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2

E-mail: [benjaminaponteb@outlook.es](mailto:benjaminaponteb@outlook.es) [ventanilla.unica@ibal.gov.co](mailto:ventanilla.unica@ibal.gov.co)  
[notificaciones@ibal.gov.co](mailto:notificaciones@ibal.gov.co)

Móvil: 3228082126 2756000 y 2618982

### 1.2.2. MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: MÓNICA MARÍA GONZÁLEZ

C.C. N°. 65.737.018 de Ibagué

T.P. N°. 127.879 del C. S de la J.

Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué – Calle 9 No. 2-59 oficina 309

E-mail: [notificaciones\\_judiciales@ibague.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@ibague.gov.co); [juridica@alcaldiadeibague.gov.co](mailto:juridica@alcaldiadeibague.gov.co)  
[notificaciones\\_judiciales@ibague.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@ibague.gov.co) - [monicamaria97@gmail.com](mailto:monicamaria97@gmail.com)

Móvil: 3108515812

### 1.3 MINISTERIO PÚBLICO

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: [procjudadm105@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm105@procuraduria.gov.co)

## 2. DE LO PRETENDIDO EN LA PRESENTE ACCIÓN:

“

**1.** *Que se declare solidaria y administrativamente responsable a los DEMANDADOS, por la vulneración de los derechos e intereses colectivos AL GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UTILIZACIÓN Y LA DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO; SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICA; EL ACCESO A UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD PÚBLICA Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE Y OPORTUNA, (Artículo 4 literal d.g.h y j de la Ley 472 de 1998) conforme lo anterior.*

**2.** *Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR los DEMANDADOS, acometer de manera inmediata y coordinada, las medidas técnicamente exigibles, jurídicas y presupuestalmente visibles, a fin de realizar la construcción del sistema de recolección y distribución de aguas lluvias (escorrentías), sobre la Cll 133 entre Carrera 8ª y 9ª sectores Montecarlo (zona llamada Mandraque – Frente a la casa con nomenclatura - Calle 133 – N° 8-56, 8D-44-48; 8-76; 8-272 calle 139 N° 8-80, 8-104 y otros) conjuntos residenciales Veracruz y fuente real del B/ Especial el Salado Ibagué.*

**3.** *ORDENAR a los DEMANDADOS, acometer de manera inmediata y coordinada, las medidas técnicamente exigibles, jurídicas y presupuestalmente visibles, a fin de realizar la reposición de la red de alcantarillado, ubicado sobre la Call 133 entre Carrera 8ª y 9ª sectores Montecarlo (zona llamada Mandraque – Frente a la casa con nomenclatura -*

*Calle 133 – N° 8-56, 8D-44-48; 8-76; 8-272 calle 139 N° 8-80, 8-104 y otros) conjuntos residenciales Veracruz y fuente real del B/ Especial el Salado Ibagué.*

*4. ORDENAR al Municipio de Ibagué a través de la Secretaria de Infraestructura, acometer de manera inmediata y coordinada y armónica, las medidas técnicamente exigibles, jurídicas y presupuestalmente visibles, a fin de efectuar la intervención (construcción) de la vía ubicada sobre la calle 133 entre Carrera 8ª y 9ª sectores Montecarlo (zona llamada Mandraque) conjuntos residenciales Veracruz y fuente real del B/ Especial el Salado Ibagué Tolima, de acuerdo con lo anterior.*

*5. Disponer como pretensión autónoma, en los Artículos 34 inciso 4 de la Ley 472 de 1998, la conformación de un comité para la verificación del cumplimiento del fallo y las demás autoridades que dispongan el Despacho*

*6. Condenar en costas y agencias en derecho a los demandados.”*

### **3. PACTO DE CUMPLIMIENTO**

A pesar de que no se hizo presente el accionante por lo que no es posible adelantar la etapa de pacto, el Despacho quiere escuchar a las entidades accionadas para que manifiesten que acciones vienen adelantando para dar por superados los hechos objeto del presente medio de control, como quiera que dentro de las contestaciones de la demanda refirieron al respecto.

Apoderado Ibal: La empresa ha allegado los informes al proceso, y el Comité de Conciliación presentó fórmula de pacto.

Ingeniero Edwin Mauricio Varón Cabezas: identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.572.880 ingeniero civil del grupo técnico de alcantarillado del IBAL, señala que la calle 133 entre carreras 5 y 9, fue intervenida en mayo por un fallo estructural que se presentó en la tubería 27 mts más delante de la portería del conjunto Veracruz.

La tubería actualmente está funcionando, se va a cambiar el tramo desde la calle 5 hasta la entrada del conjunto Veracruz un total de 64.40 mts, en el mes de agosto, de los cuales ya se cambiaron 4.40 mts. luego se ubicarán los pozos contiguos para determinar su estado y cuánto vale la reposición.

Los 270 metros restantes debe revisarse si es necesario realizar el cambio o no.

Apoderada del Municipio de Ibagué: indica que no hay fórmula de pacto de cumplimiento.

Alejandro Giraldo asesor del Despacho de la Secretaria de Infraestructura: no se puede intervenir hasta que se tenga el certificado de cambio de las redes hidrosanitarias.

Diego Herrán de la Secretaría de Infraestructura, refiere que se hizo valoración en el sector a intervenir pero se requiere la certificación de las redes de acueducto y alcantarillado. Una vez se cuente con ello se podrán hacer las intervenciones.

Ministerio Público: considera que hay ánimo de realizar las obras, sin embargo no se puede realizar pacto por inasistencia de la parte actora.

Le asalta la duda si en ese tramo se realizarán las obras en la vigencia 2023 y 2024 según lo indicado en la propuesta de pacto y si coincide con el sector de la acción popular.

Ingeniero Edwin: aclara la inquietud del Ministerio Público.

En estos términos y al no presentarse el actor popular procede el Despacho a declarar fallida la audiencia especial de pacto de cumplimiento, ordenando proceder con el trámite respectivo a la luz de lo dispuesto en el inciso 6º literal b) artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

El decreto de las pruebas se hará mediante providencia escrita que será notificada por estado a las partes intervinientes.

Se notifica la decisión en estrados:

Parte demandada Municipio de Ibagué: sin observaciones

Parte demandada IBAL: sin observaciones

Ministerio Público: sin observaciones

Se da por finalizada la presente diligencia a las 2:35 de la tarde del 16 de junio de 2022. El acta de la presente diligencia se podrá consultar en el link del expediente que se les remitió con la citación a la audiencia o en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**  
**Juez**

**YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA**  
**Ministerio Público**

**BENJAMÍN APONTE BONILLA**  
**IBAL**

MÓNICA MARÍA GONZÁLEZ  
**Municipio de Ibagué**

Edwin Mauricio Varón Cabezas  
**Ingeniero Grupo Alcantarillado IBAL**

Alejandro Giraldo  
**Asesor Secretaria de Infraestructura**

Diego Herrán  
**Ingeniero de la Secretaría de Infraestructura**